

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NAVALCÁN

ANUNCIO DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES POR NACIMIENTO DE HIJO Y BECAS PARA EL ESTUDIO

El pleno de la Corporación aprobó, en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2012, el Reglamento regulador de las subvenciones municipales por nacimiento de hijo y becas para el estudio, que se transcribe a continuación, para general conocimiento:

REGLAMENTO REGULADOR DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES POR NACIMIENTO DE HIJO Y BECAS PARA EL ESTUDIO

A propuesta de la Concejalía de Servicios y Bienestar Social del Ayuntamiento de Navalcán, se redacta el presente Reglamento, que tiene por objeto regular las subvenciones que concederá el Ayuntamiento de Navalcán durante el año 2012, por nacimiento de hijo y para animación al estudio.

Artículo 1. Se concederá una subvención de 300,00 euros por cada hijo nacido en Navalcán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012, y se haya empadronado en este Municipio. Se establece como único requisito que los padres estén empadronados en Navalcán, con una antigüedad de dos años. Tomándose como referencia para realizar este cómputo el 1 de enero de 2012.

Artículo 2. Se concederán diez becas de 500,00 euros, durante el curso 2012/2013, a los alumnos de ESO que residan en Navalcán, y que hayan obtenido los mejores resultados en el referido 2012/2013.

El reparto de las becas se hará de la siguiente forma: Para los cursos: Primero, segundo y tercero de ESO, dos becas para cada uno de los referidos cursos, y para el cuarto de ESO, cuatro becas. La concesión de las subvenciones será acordada por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 3. Las subvenciones a las que se refiere el presente Reglamento, se concederán exclusivamente para el año 2012, mientras que las becas para el estudio se concederán, exclusivamente para el curso 2012/2013, y en todo caso estarán supeditadas a que exista suficiente consignación presupuestaria en la partida correspondiente del presupuesto general de la Corporación para los años 2012 y 2013.

Disposición final y única:

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día en el que se publique el anuncio del acuerdo de su aprobación por el pleno de la Corporación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012, en lo que se refiere a las subvenciones por nacimiento y hasta la finalización del curso 2012/2013, en lo que respecta a las becas para el estudio.

El Pleno de la Corporación podrá aprobar, o extender los efectos del presente Reglamento, para ejercicios futuros, pero para ello deberá seguir el mismo procedimiento utilizado para la aprobación y aplicación del presente Reglamento.

Navalcán 21 de mayo de 2012.-El Secretario, Vicente Jiménez Cardona.

N.º I.- 4386